

PROGRAMA DE INNOVACIÓN Y CAPITAL HUMANO PARA LA COMPETITIVIDAD (PINN)
COMPONENTE I: Inversión para la innovación empresarial
Subcomponente I.3: Nuevas Empresas de Base Tecnológica

**INVITACIÓN A LA CAPACITACIÓN PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS INCUBADORAS
DE LA RED NACIONAL DE INCUBADORAS Y ACELERADORAS (RNIA)**

Esta invitación a formar parte de una capacitación general de incubadoras se fundamenta en lo dispuesto en la Ley No.9218, “Aprobación del Contrato de Préstamo No.2852/OC-CR suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo para Financiar el Programa de Innovación y Capital Humano para la Competitividad”, y en el Manual de Operaciones del Programa (MOP) vigente.

Antecedentes

El Gobierno de Costa Rica suscribió el contrato de préstamo No. 2852/OC-CR con el Banco Interamericano de Desarrollo, el cual fue aprobado mediante la Ley No.9218 para financiar el Programa de Innovación y Capital Humano para la Competitividad (en adelante PINN).

El objetivo general del PINN es contribuir al crecimiento de la productividad mediante el apoyo a las actividades de innovación del sector productivo y la formación de capital humano avanzado en áreas de impacto definidas en el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (PNCTI) vigente.

Para cumplir con el objetivo, el Programa incluye el **Subcomponente I.3 Nuevas Empresas de base tecnológica**, cuyo objetivo es contribuir al crecimiento de la productividad, mediante el financiamiento de acciones de apoyo orientadas a impulsar el desarrollo de nuevas empresas de base tecnológica a partir del fortalecimiento de las capacidades de sus emprendedores y el reforzamiento de las capacidades de las incubadoras nacionales.

Se entiende por empresas de base tecnológica, aquellas organizaciones productoras de bienes y servicios, comprometidas con el diseño, desarrollo, y producción de nuevos productos y/o procesos de fabricación innovadores a través de la aplicación sistemática de conocimientos técnicos y científicos.

La convocatoria del Subcomponente I.3 Nuevas empresas de Base Tecnológica se realizará en un esquema de dos etapas. La primera corresponde a esta invitación a las incubadoras costarricenses para recibir capacitación general por parte de una Unidad de Mentoría Internacional (UMI). La segunda corresponde a una convocatoria para seleccionar a las 5 mejores incubadoras, entre aquellas que hayan completado la primera etapa, para participar en una capacitación específica y la incubación de emprendedores financiados por MICITT.

I. Alcance de las actividades de la capacitación general

1. La capacitación será impartida por la UMI, la cual está constuida por un consorcio internacional conformado por tres empresas, a saber, Innovos Group con sede en Argentina, European Business and Innovation Centre Network (EBN) con sede en Bélgica e International Business Innovation Association Inc. (INBIA) con sede en Estados Unidos de América; y abarcará al menos los siguientes temas:

- Definición y principios de incubación de empresas y modelos e incubadoras de negocios.
- Fomento del papel de su centro de emprendimiento en la comunidad
- Finanzas y operaciones para centros de emprendimiento sostenible
- Implementación de un programa de tutorías (mentoring)

Las actividades de capacitación se llevarán a cabo del **3 al 6 de junio del 2019**, en horario de 8 a.m. a 4 p.m., en las instalaciones del Ministerio de Economía, Industria y Comercio en Tibás. Cada día se brindará el almuerzo a los participantes.

Podrán asistir dos personas por incubadora, quienes deben ser parte de su personal permanente.

2. Las actividades y servicios en los que deben participar las incubadoras solicitantes, incluyen:

- a) Completar en tiempo y forma el diagnóstico general gestionado por la UMI, en el que se medirán las capacidades, habilidades, debilidades y fortalezas de las incubadoras costarricenses. Para ello, deberán responder el formulario de evaluación que se adjunta como anexo a esta invitación y entregarlo como parte de la documentación de la solicitud.
- b) Participar en **todas** (todos los días, horario completo) las sesiones de capacitación general impartida por la UMI.

II. Requisitos de elegibilidad de las incubadoras y documentación a presentar

Para participar en esta capacitación financiada por el MICITT por medio del PINN, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser una incubadora o una aceleradora inscrita en el Registro Nacional de Incubadoras y Aceleradoras del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC). Esta condición se verificará con el MEIC.
- b) Presentar la manifestación de interés firmada por el representante legal de la incubadora. Para emitir esta manifestación se debe utilizar el formato denominado “Formato de manifestación de interés PINN 1-3” que se adjunta a esta invitación. En el caso de que las incubadoras provengan de instituciones públicas, esta manifestación la deberá suscribir la más alta autoridad de la incubadora.
- c) Aportar certificación de personería que respalde las facultades de quien suscribe la manifestación de interés y la declaración jurada.
- d) Rendir la declaración jurada en el formato denominado “Declaración jurada PINN 1-3” que se adjunta a esta invitación, la cual debe estar firmada por el representante legal de

la incubadora. En el caso de que las incubadoras provengan de instituciones públicas, esta manifestación la deberá suscribir la más alta autoridad de la incubadora.

- e) Estar al día en el pago de sus obligaciones con la CCSS. La Unidad Ejecutora del PINN verificará el cumplimiento de este requisito mediante consulta en línea en el siguiente enlace: <https://bit.ly/2H5llos>.
- f) Estar al día en el pago de las obligaciones con FODESAF. La Unidad Ejecutora del PINN verificará el cumplimiento de este requisito mediante consulta en línea en el siguiente enlace: <https://bit.ly/2Yg25dP>
- g) Estar al día en el pago de los impuestos nacionales, incluyendo el impuesto a personas jurídicas. La Unidad Ejecutora del PINN verificará el cumplimiento de este requisito mediante consulta en línea en el siguiente enlace: <https://bit.ly/2VMrOwU>.

III. Incompatibilidades

No podrán formar parte de la capacitación:

- 1) Aquellas personas jurídicas que tienen algún pendiente con el MICITT o con CONICIT, entendiendo por pendientes beneficios recibidos que no cuentan con el cierre técnico y financiero respectivo.
- 2) Aquellas personas jurídicas que han incurrido en incumplimiento contractual, debido a la asignación de un beneficio por parte de MICITT o CONICIT, en los últimos cinco años.
- 3) Aquellas personas jurídicas cuyos accionistas son a la vez accionistas de otra persona jurídica que ha sido beneficiaria del PINN y que no cuenta con el cierre técnico y financiero.
- 4) Aquellas personas jurídicas cuyos accionistas son personas jurídicas.
- 5) Aquellas personas jurídicas que están en quiebra, insolvencia económica, administradas o intervenidas judicialmente, con medidas cautelares sobre sus bienes, que hayan cesado sus actividades comerciales y/o se encuentren en trámite de disolución como persona jurídica.
- 6) Aquellas personas jurídicas cuyos representantes legales y/o accionistas han sido investigados o condenados por los delitos contra los derechos de la propiedad intelectual, contra los derechos de autor y derechos conexos, contra los derechos sobre esquemas de trazado (topografías) de circuitos integrados, contra la fe pública, delitos de divulgación de secretos empresariales, delitos informáticos, o legitimación de capitales.
- 7) Aquellas personas jurídicas cuyos accionistas son funcionarios o directivos del MICITT, CONICIT, PROCOMER, BID y/o cualquier otra entidad involucrada en el proceso de adjudicación de beneficios, no son funcionarios o proveedores de la Unidad Ejecutora del PINN, ni son miembros de la Comisión de Incentivos (en propiedad o suplentes), ni son cónyuge, conviviente o parientes hasta el tercer grado en consanguinidad o afinidad de los funcionarios/proveedores/miembros mencionados. Esto de conformidad con el artículo 3 y 38 de la Ley No.8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.
- 8) Aquellas personas físicas o jurídicas que estén incluidos en la lista de entidades declaradas inelegibles de forma temporal o permanente por el BID. La Unidad Ejecutora del PINN verificará esta condición en línea.

IV. Procedimiento para aplicar a la capacitación de incubadoras

- a) La incubadora interesada deberá entregar los documentos indicados en la sección II en formato digital por medio dirección electrónica pinn@micitt.go.cr. El día 3 de junio, al inicio de la capacitación, se deberán entregar los documentos en forma física.
- b) La Unidad Ejecutora del PINN verificará el cumplimiento satisfactorio de los criterios de admisibilidad de las solicitudes de inscripción.
- c) El MICITT publicará la lista de incubadoras participantes en la capacitación en el sitio web www.micitt.go.cr

V. Recepción de solicitudes

La recepción en formato digital de la solicitud de incorporación iniciará el 7 de mayo y permanecerá abierta hasta que se cumpla una de las siguientes condiciones:

- a) Inmediatamente se cumpla la meta de 17 incubadoras. Las solicitudes se atenderán en orden de ingreso.
- b) Que sea 20 de mayo del 2019 a las 16:00 horas. La Unidad Ejecutora podrá prorrogar este plazo para cumplir con la meta de número de incubadoras.

VI. Contactos

Toda consulta en relación con la “Capacitación para el Fortalecimiento de las Capacidades de las Incubadoras de la Red Nacional de Incubadoras y Aceleradoras (RNIA)” puede ser remitida a la dirección electrónica pinn@micitt.go.cr o al teléfono 2539-2239.

Dr.-Ing. Paola Vega Castillo
Viceministra de Ciencia y Tecnología
Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones